

**AUTO NO. 072 - 2022 POR EL CUAL SE VARÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDENADO EN LA LEY 734 DE 2002 AL ORDENADO EN LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADA POR LA LEY 2094 DE 2021, EN TODOS LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE SE ESTÁN ADELANTANDO EN LA OCDI DE LA SDHT, A LOS CUALES NO SE LES HAYA EFECTUADO LA NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS Y/O CITACIÓN A AUDIENCIA.**

Bogotá D.C., 04 de abril de 2022

Dependencia: Oficina de Control Disciplinario Interno  
Radicación: Todos los expedientes que se lleven en este despacho, a los cuales no se les haya efectuado la notificación de pliego de cargos y/o citación a audiencia.  
Providencia: Auto de por el cual se varía del procedimiento ordenado en la Ley 734 de 2002 al ordenado en Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

El suscrito Jefe de Oficina (e) de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021, el literal J) del artículo 24 del Decreto 121 de 2008 modificado por el Artículo 3º del Decreto 578 de 2011, el Decreto 535 de 2016 y los Decretos No. 457 y 458 del 12 de noviembre de 2021, Resolución 810 de 22 de noviembre de 2021, y, teniendo en cuenta los siguientes,

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que es de pleno conocimiento que el día 29 de marzo de 2022 entró en vigencia la Ley 2094 de 2022, la cual modificó la Ley 1952 de 2019 y por medio del cual se expidió el nuevo Código General Disciplinario.

Que el artículo 263 de la norma citada, establece:

*"ARTÍCULO TRANSITORIO. <Artículo modificado por el artículo 71 de la Ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> A la entrada en vigencia de esta ley, los procesos en los cuales se haya surtido la notificación del pliego de cargos o instalado la audiencia del proceso verbal, continuarán su trámite hasta finalizar bajo el procedimiento de la Ley 734 de 2002. En los demás eventos se aplicará el procedimiento previsto en esta ley)"*

De igual forma, el artículo 265 dispone:

*"VIGENCIA Y DEROGATORIA. <Artículo modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Las disposiciones previstas en la presente ley, y las contenidas en la Ley 1952 de 2019, que no son objeto de reforma, entrarán a regir nueve (9) meses después de su promulgación. Durante este período conservará su vigencia plena la Ley 734 de 2002, con sus reformas."*

*Deróguese el artículo 248 de la Ley 1952 de 2019 y deróguese la referencia a las palabras "y la consulta" que está prevista en el numeral 1 del artículo 59 de la ley 1123 de 2007.*

*Los regímenes especiales en materia disciplinaria y las normas relacionadas con la Comisión de Ética del Congreso conservarán su vigencia.*

*PARÁGRAFO 1o. <Ver Notas del Editor - El artículo 1 de la presente Ley, relativo a las funciones jurisdiccionales entrará a regir a partir de su promulgación.*

*PARÁGRAFO 20. El artículo 7º de la presente ley entrará a regir treinta meses (30) después de su promulgación. Mientras tanto, mantendrá su vigencia el artículo 30 de la ley 734 de 2002, modificado por el artículo 132 de la ley 1474 de 2011."*

En razón a los cambios dispuestos en las anteriores disposiciones normativas, se hace necesario por parte de esta Oficina variar el procedimiento que se venía adelantando dentro de los procesos disciplinarios bajo la Ley 734 de 2002 al establecido en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, a partir de la fecha.

Que, para tales efectos, adecúense los términos, etapas y reglas al nuevo procedimiento del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021), previa comunicación a los sujetos disciplinables.

### RESUELVE

**PRIMERO: VARIAR** el procedimiento a partir de la fecha dentro de los expedientes disciplinarios que se vienen adelantando bajo la Ley 734 de 2002 al ordenado en la ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, en todos los procesos disciplinarios que se están adelantando en la OCDI de la SDHT, a los cuales no se les haya efectuado la notificación de pliego de cargos y/o citación a audiencia, los cuales se encuentran en etapa de instrucción; exceptuando los procesos disciplinarios que a la entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019, se les haya efectuado la notificación del pliego de cargos y/o citación a audiencia, los cuales serán competencia del rol de juzgamiento.

**SEGUNDO: INFORMAR** que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**TERCERO: COMUNICAR** la presente decisión a los disciplinados.

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS ARTURO LARA CIFUENTES**  
Jefe (e) Oficina Control Disciplinario Interno